



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3462, incorporado por la Ordenanza Municipal 3493, por el texto que a continuación se detalla:

“**ARTICULO 3º.-** Establecer para aquellos ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra que aún no hayan suscripto acuerdos con el Municipio por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I de la Ordenanza Municipal 3085 y Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121, como plazo límite para acogerse al valor de venta establecido por el Artículo 1º de la presente, el TREINTA (30) de septiembre del año DOS MIL NUEVE (2009). Cumplido dicho plazo sin que se hayan suscripto los acuerdos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar los actos administrativos correspondientes conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3121.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

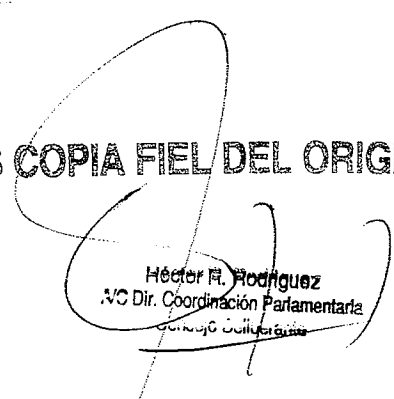
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3550

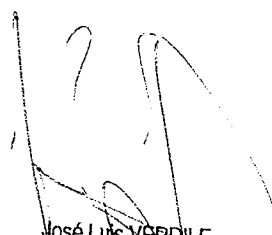
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.


MARIO H. GARCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor H. Rodríguez
VO Dir. Coordinación Parlamentaria
Municipalidad de Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3508-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3462, incorporado por la Ordenanza N° 3493.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 333 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3550, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3462, incorporado por la Ordenanza N° 3493. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 691 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia